**Para más detalles, llame al 1-800-311-7343**

**NOTIFICACIÓN DE PETICIÓN DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY A FIN DE REDUCIR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS PARA SU MECANISMO ACTIVADOR EXPEDITIVO DE LA CUENTA
DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**

**SOLICITUD NÚM. A. 19-12-001**

El 5 de diciembre de 2019, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) su solicitud conforme al mecanismo activador expeditivo de la Cuenta de Recuperación de los Recursos Energéticos (*Expedited Energy Resource Recovery Account* [ERRA] *Trigger Application*), con el objeto de obtener la aprobación para **reducir** las tarifas eléctricas. La CPUC estableció la ERRA para comparar los ingresos de las empresas de servicios públicos por concepto de combustible y electricidad adquirida con sus costos.

**RESUMEN**

Cada año, SDG&E pronostica sus ingresos para el siguiente año en la cuenta ERRA. SDG&E no obtiene una tasa de rendimiento sobre estos costos y recupera únicamente los costos reales. Si los costos reales son más bajos que aquellos pronosticados, entonces SDG&E devuelve a los clientes el ingreso adicional a través de una reducción en la tarifa.

El proyecto de ley de la Asamblea (*Assembly Bill*, AB) 57 exige a las empresas de servicios públicos mantenerse dentro del 5% de sus ingresos por generación del año anterior. El balance de SDG&E excedió el monto activador del 5% al 31 de octubre de 2019. A continuación se presenta un impacto en las tarifas por el balance proyectado cobrado en forma excedentaria a diciembre de 2019, de $138 millones. Estos impactos presumen que las nuevas tarifas comenzarán el 1 de marzo de 2020, a devolverse a lo largo de un periodo de 10 meses que termina el 31 de diciembre de 2020.

**¿CÓMO REPERCUTIRÁ LA PRESENTE SOLICITUD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS?**

Si la CPUC aprueba la petición de SDG&E, un cliente residencial típico que no participe en CARE, viva en la zona climática del interior y consuma 400 kilovatios-hora al mes podría ver una reducción en la factura mensual de invierno de $4.34, o 4.0%. Una factura eléctrica mensual típica podría disminuir de $111.96 a $107.60. Las reducciones en las facturas individuales dependerán también de cuánta electricidad consuma cada cliente.

|  |
| --- |
| **REDUCCIÓN ILUSTRATIVA EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY** |
| **(LAS TARIFAS TOTALES INCLUYEN UDC1 Y PRODUCTO BÁSICO2)** |
| **Clase de cliente** |  | **Tarifas promedio por clase en vigor el 06/01/193 (¢/kWh)** |  | **Tarifas promedio por clase que reflejan la reducción de $165.600 millones4 (¢/kWh)** |  | **Reducción total en la tarifa (¢/kWh)** |  | **Reducción porcentual en la tarifa****(%)** |
|  |  |  |  |
| **Residencial** |  | 27.368 |  | 26.184 |  | 1.184 |  | 4.33% |
| **Comercial pequeño** |  | 25.305 |  | 24.305 |  | 1.000 |  | 3.95% |
| **CeI mediano y grande5**  |  | 23.045 |  | 21.854 |  | 1.191 |  | 5.17% |
| **Agrícola** |  | 17.625 |  | 16.782 |  | 0.843 |  | 4.78% |
| **Iluminación** |  | 22.239 |  | 21.461 |  | 0.778 |  | 3.50% |
| **Total del sistema** |  | 24.596 |  | 23.447 |  | 1.149 |  | 4.67% |
| 1 Las tarifas UDC incluyen el cargo Bond Charge del Departamento de Recursos Hídricos (DWR). |
| 2 Las tarifas del producto básico incluyen el abono Power Charge del DWR. |
| 3 Tarifas en vigor el 6/1/19 conforme a la Carta de Aviso (AL) 3377-E. |
| 4 $138 millones más cuotas de franquicia y cuentas incobrables amortizadas a lo largo de 10 meses. 5 CeI significa Comercial e Industrial. |

**Si desea obtener más información sobre estas propuestas, puede comunicarse a la línea de Servicio al Cliente de SDG&E al 1-800-311-SDGE (7343).**

**PARA MÁS INFORMACIÓN**

Puede solicitar información adicional u obtener una copia de la solicitud y los anexos relacionados escribiendo a: Christa Lim, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, San Diego, CA 92123. SDG&E proporcionará una copia de esta solicitud previa solicitud. Se pueden examinar la solicitud y los anexos de SDG&E en la Central Files Office de la CPUC, previa cita. Para más información, póngase en contacto con ellos escribiendo a **ALJCentralFilesID@CPUC.ca.gov** o llamando al (415) 703-2045. Una copia de esta solicitud puede inspeccionarse en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 436 H St.Chula Vista, CA 919102405 E. Plaza Blvd.National City, CA 91950440 Beech St.San Diego, CA 92101 | 104 N. Johnson Ave.El Cajon, CA 92020336 Euclid Ave.San Diego, CA 92114 | 644 W. Mission Ave.Escondido, CA 92025 |

La solicitud y los anexos relacionados también puede encontrarlos electrónicamente en el sitio web de SDG&E en **SDGE.com/regulatory/cpuc.shtml**.

Habrá copias de este encarte de factura para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en **SDGE.com/billinserts/regulatory.shtml**.

**PROCESO DE LA CPUC**

La presente solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en la cual basar su decisión. Las Audiencias para la Presentación de Pruebas (EH) pueden llevarse a cabo en donde las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras de las partes. Estas EH están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte las propuestas de SDG&E, las modifique o las deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede proponer una decisión alterna. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna se discutirán y someterán a voto en una Reunión de Votación de la CPUC, que se programe.

La Oficina de Defensores Públicos (Cal PA) puede examinar esta solicitud. Cal PA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas, a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. Cal PA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre Cal PA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a **PublicAdvocatesOffice@CPUC.ca.gov** o visite el sitio web de Cal PA en: **PublicAdvocates.CPUC.ca.gov**.

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si desea seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Inscríbase en: **subscribecpuc.CPUC.ca.gov**.

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios informales acerca de la solicitud, o preguntas sobre los procesos de la CPUC, puede entrar a la página web de la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC en **CPUC.ca.gov/pao/**. También puede ponerse en contacto con la PAO de la siguiente manera:

Enviando un mensaje de correo electrónico a: **Public.Advisor@CPUC.ca.gov**

Escribiendo a: CPUC

 Public Advisor’s Office

 505 Van Ness Ave.

 San Francisco, CA 94102

Llamando al: 1-866-849-8390 (sin costo) o al 1-415-703-2074

 TTY 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor haga referencia a la solicitud **2019 Expedited ERRA Trigger Application No. A. 19-12-001 de SDG&E** en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la CPUC en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.